# Ley Nº V-0126-2004 (5396)

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

### DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (D.N.I.). OTORGAMIENTO GRATUITO

- ARTICULO 1°.- La Provincia de San Luis adhiere en su totalidad al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 262/03, que declara la gratuidad del otorgamiento del primer Documento Nacional de Identidad a todos los niños de CERO (0) a SEIS (6) meses de edad nacidos en el territorio nacional.-
- ARTICULO 2°.- Hágase extensiva la gratuidad del trámite para la obtención del Documento Nacional de Identidad, en los términos y condiciones de esta Ley, a todas las madres de escasos recursos que al momento de dar a luz su hijo, no dispongan de los medios económicos suficientes, a fin de obtener mediante el mismo trámite su propio documento.-
- ARTICULO 3°.- En los supuestos mencionados precedentemente, será competente para la tramitación de la información sumaria prevista en el Artículo 30 de la Ley Nacional N° 17.671 y sus modificatorias, el asistente social que preste sus servicios en el nosocomio en que tuvo lugar el alumbramiento o el Juez de Paz con competencia territorial en el domicilio del mismo.-
- ARTICULO 4°.- Asimismo, las personas de escasos recursos que carezcan del Documento Nacional de Identidad podrán tramitar el mismo en forma gratuita, de conformidad con lo previsto por el Artículo 30 de la Ley Nacional N° 17.671 y sus modificatorias. Para acceder al beneficio, el interesado deberá acreditar mediante información sumaria con carácter de declaración jurada ante el Juzgado de Paz con competencia territorial en el domicilio del beneficiario, o ante el Director Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas bajo los requisitos que éstos establezcan, la imposibilidad de abonar las tasas que gravan la obtención de dicho documento, en razón de su situación económica.-
- ARTICULO 5°.- El Poder Ejecutivo dictará la Reglamentación de esta Ley, dentro de los TREINTA (30) días, a partir de su promulgación.-
- ARTICULO 6°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veinte días del mes de Agosto del año dos mil tres.-

SERGNESE CARLOS JOSE ANTONIO
PRESIDENTE
Cámara de Diputados - San Luis

BLANCA RENEE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

Dr. JORGE OSVALDO PINTO Secretario Legislativo Cámara de Diputados (S. L.) Esc. JUAN FERNANDO VERGES Secretario Legislativo H. Senado Prov. de San Luis

### Decreto Nacional Nº 262/2003

# El Presidente de la Nación Argentina

#### Decreta:

- ARTICULO 1°.- Declárase la gratuidad del otorgamiento del primer Documento Nacional de Identidad a todos los niños de CERO (0) a SEIS (6) meses de edad nacidos en el territorio nacional, por el término de un año, contado a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.
- ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a las partidas específicas del REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, a cuyo fin se efectuarán, a través de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las adecuaciones presupuestarias pertinentes.
- ARTICULO 3°.- Invítase a los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a tomar las medidas que sean necesarias a fin de facilitar la inscripción, registración y documentación de los niños de CERO (0) a SEIS (6) meses de edad, con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos del presente Decreto.
- ARTICULO 4°.- Derógase el Decreto Nº 1588 de fecha 28 de agosto de 2002.
- ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archivase.-

KIRCHNER. - Aníbal D. Fernández. - Alicia M. Kirchner.-